

Denunciante: [REDACTED]
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, TAMAULIPAS

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ITAIT
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y en concatenación con la designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés DA CUENTA y HACE CONSTAR que el día ocho de julio del dos mil veintitrés, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, a la cual la Secretaría Ejecutiva le asignó el número de control interno DIO/185/2023.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En la denuncia referida, el particular señaló lo siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET-A67FXXVII	2023	1er trimestre
67_I_Normatividad aplicable	LTAIPET-A67FI		Todos los periodos
67_II_Estructura Orgánica	LTAIPET-A67FII		Todos los periodos
67_II_Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPET-A67FIIB		Todos los periodos
67_III_Facultades de cada área	LTAIPET-A67FIII		Todos los periodos
67_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPET-A67FIV		Todos los periodos
67_VI_Indicadores de resultados	LTAIPET-A67FVI		Todos los periodos
67_VII_Directorio	LTAIPET-A67FVII		Todos los periodos
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV		Todos los periodos

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII		Todos los periodos
67_VIII_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPET-A67FVIII B		Todos los periodos
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX		Todos los periodos
67_X_2021.Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	LTAIPET-A67FX		Todos los periodos
67_X_2021.Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	LTAIPET-A67FXB		Todos los periodos
67_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI		Todos los periodos
67_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPET-A67FXII		Todos los periodos
67_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPET-A67FXIII		Todos los periodos
67_XIV_Concurso para ocupar cargos públicos	LTAIPET-A67FXIV		Todos los periodos

Sic: [REDACTED]

En base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se realizó el estudio para determinar la admisión o desechamiento de la denuncia en mención observando lo siguiente:

1. La denuncia NO cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 9 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que se advierte que el particular, no describe de manera clara y precisa el incumplimiento en las fracciones denunciadas; por lo que previamente a pronunciarse sobre la admisión de la presente, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del

artículo 93, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el cual estipula los requisitos de la denuncia:

ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia."(Sic)

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 12 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de Denuncia, emitidos por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, notificado el veintidós de agosto del mismo año, se requirió al particular para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación, aclarara el ejercicio que deseaba denunciar, así como describiera de manera clara y precisa el incumplimiento de las obligaciones denunciadas, lo que debía hacer llegar al correo electrónico pnt@itait.org.mx habilitado para tal efecto, a fin de que este Órgano Garante estuviera en posibilidad de pronunciarse con respecto a que procedimiento se debería seguir, apercibiéndolo de que de **NO cumplir con la prevención se tendría por desechada la presente de denuncia** de conformidad con el artículo 13, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de Denuncia.

Conforme a lo anteriormente descrito, no existe constancia de cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de fecha dieciséis de

agosto de dos mil veintitrés, notificado el veintidós de agosto del mismo año, por lo cual se determina que el denunciante NO CUMPLIÓ con la prevención requerida, por lo que la denuncia interpuesta NO cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 9 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente.

En base a lo anterior, a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 13 fracción I de los *Lineamientos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, el cual se transcribe a continuación, la presente denuncia se tiene por DESECHADA por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.



"Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:


...

1.- La denuncia no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes lineamientos, o en su caso, el particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior en el plazo señalado;

..."

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaría Ejecutiva.
